



Sumario

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2019/C 308/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.9317 — ArcelorMittal/CLN/Ilva SSCs) ⁽¹⁾	1
2019/C 308/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.9472 — Diamond Transmission Corporation/Infrared Capital Partners/JV) ⁽¹⁾	1

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2019/C 308/03	Tipo de cambio del euro	2
---------------	-------------------------------	---

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2019/C 308/04	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9528 — Macquarie Infrastructure and Real Assets/Currenta) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	3
---------------	--	---

2019/C 308/05	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9515 — TPG Asia/Genting Hong Kong/Dream Cruises) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	5
2019/C 308/06	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9426 — 3M Company/Acelity) ⁽¹⁾	7
2019/C 308/07	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9467 — Ivanhoé Cambridge/PSPiB/Greystar/JV) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	8

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.9317 — ArcelorMittal/CLN/Ilva SSCs)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2019/C 308/01)

El 28 de marzo de 2019, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32019M9317. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.9472 — Diamond Transmission Corporation/Infrared Capital Partners/JV)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2019/C 308/02)

El 27 de agosto de 2019, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32019M9472. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**11 de septiembre de 2019**

(2019/C 308/03)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1003	CAD	dólar canadiense	1,4468
JPY	yen japonés	118,51	HKD	dólar de Hong Kong	8,6261
DKK	corona danesa	7,4607	NZD	dólar neozelandés	1,7147
GBP	libra esterlina	0,89133	SGD	dólar de Singapur	1,5180
SEK	corona sueca	10,6563	KRW	won de Corea del Sur	1 312,34
CHF	franco suizo	1,0934	ZAR	rand sudafricano	16,1384
ISK	corona islandesa	138,70	CNY	yuan renminbi	7,8309
NOK	corona noruega	9,8745	HRK	kuna croata	7,3945
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	15 470,22
CZK	corona checa	25,867	MYR	ringit malayo	4,5987
HUF	forinto húngaro	332,40	PHP	peso filipino	57,354
PLN	esloti polaco	4,3335	RUB	rublo ruso	71,8661
RON	leu rumano	4,7348	THB	bat tailandés	33,653
TRY	lira turca	6,3335	BRL	real brasileño	4,4721
AUD	dólar australiano	1,6021	MXN	peso mexicano	21,4565
			INR	rupia india	78,8720

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.9528 — Macquarie Infrastructure and Real Assets/Currenta)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2019/C 308/04)

1. El 4 de septiembre de 2019, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- InfraChem Holdings S.a r.l. («InfraChem», Luxemburgo), bajo el control de Macquarie Infrastructure and Real Assets (Europe) Limited («MIRA»), perteneciente a Macquarie Group Limited («Macquarie Group», Australia).
- Currenta GmbH & Co OHG («Currenta», Alemania), propiedad de Currenta Geschäftsführung-GmbH («Currenta GF», Alemania).

MIRA, a través de InfraChem, adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control de la totalidad de Currenta y Currenta GF.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- MIRA se centra en la gestión de infraestructuras y otros activos reales, tales como bienes inmuebles, energía y agricultura.
- Macquarie Group es un grupo que presta, a escala mundial, servicios bancarios, financieros, de asesoramiento, de inversión y de gestión de fondos, y que cotiza en la Bolsa de Australia.
- Currenta y Currenta GF gestionan y explotan parques químicos integrados con centros situados en Alemania.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.9528 — Macquarie Infrastructure and Real Assets/Currenta

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Notificación previa de una concentración
(Asunto M.9515 — TPG Asia/Genting Hong Kong/Dream Cruises)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2019/C 308/05)

1. El 4 de septiembre de 2019, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las siguientes empresas:

- TPG Asia GenPar VII Advisors Inc. («TPG Asia») (Islas Caimán), perteneciente al grupo TPG.
- Genting Hong Kong Limited («Genting HK») (Bermudas)
- Dream Cruises Holding Limited («Dream Cruises») (Bermuda), bajo el control de Genting HK.

TPG Asia y Genting HK adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Dream Cruises.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- TPG Asia: es una sociedad de inversión privada que gestiona una familia de fondos que invierten en diversas empresas a través de adquisiciones. Opera principalmente en la región Asia-Pacífico (China, India, Sudeste Asiático, Japón, Corea y Australia, entre otras zonas). Forma parte de TPG, que es una empresa de inversión privada que opera en todo el mundo.
- Genting HK: es una empresa de ocio, entretenimiento y hostelería con actividades en todo el mundo. Gestiona cruceros y operaciones relacionadas con los cruceros bajo las enseñas de Star Cruises, Crystal Cruises y Dream Cruises. Genting HK también realiza actividades de construcción naval en Europa.
- Dream Cruises: opera servicios de crucero en la región Asia-Pacífico. Actualmente cuenta con tres buques: Genting Dream, World Dream y Explorer Dream. En la actualidad está bajo el control exclusivo de Genting HK, y tras la transacción estará bajo el control conjunto de Genting HK y TPG Asia.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.9515 — TPG Asia/Genting Hong Kong/Dream Cruises

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.9426 — 3M Company/Acelity)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2019/C 308/06)

1. El 3 de septiembre de 2019, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- 3M Company («3M», Estados Unidos).
- Acelity, Inc. («Acelity», Estados Unidos).

3M adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la totalidad de Acelity.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- 3M es una empresa de tecnología diversificada. A través de su división de sanidad, ofrece soluciones médicas variadas, tales como vendajes avanzados para heridas.
- Acelity se dedica principalmente al desarrollo y la comercialización de productos avanzados para el cuidado de heridas, también a través de sus filiales Kinetic Concepts, Inc, Systagenix Wound Management, Limited y Crawford Healthcare Limited.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.9426 — 3M Company/Acelity

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Notificación previa de una concentración
(Asunto M.9467 — Ivanhoé Cambridge/PSPIB/Greystar/JV)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2019/C 308/07)

1. El 4 de septiembre de 2019, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Ivanhoé Cambridge Inc. («IC», Canadá), bajo el control de Caisse de dépôt et placement du Québec.
- Public Sector Pension Investment Board («PSPIB», Canadá).
- Greystar Real Estate Partners, LLC («Greystar», Estados Unidos de América).

IC, PSPIB y Greystar adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de GDCV Residential Portfolio III LP («GDCV»).

La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones en una empresa en participación de nueva creación.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- IC: inversiones en bienes inmuebles a escala mundial.
- PSPIB: gestión de inversiones de los planes de pensiones del Servicio Público Federal de Canadá, las Fuerzas Canadienses, la Policía Real Montada de Canadá y la Fuerza de Reserva. Gestiona una cartera diversificada que abarca acciones, bonos y otros valores de renta fija, e invierte en capital no cotizado, bienes inmuebles, infraestructuras, recursos naturales y deuda privada.
- Greystar: se dedica a la promoción, la adquisición y la gestión a escala mundial de proyectos y carteras de vivienda de alquiler en su propio nombre y en nombre de diversos inversores institucionales y privados y fondos soberanos de los Estados Unidos, el Reino Unido, España, los Países Bajos y México.
- GDCV: nueva sociedad comanditaria constituida para adquirir parcelas o enfiteusis, y fomentar activos plurifamiliares en los Estados Unidos con fines de inversión. Se centrará en inversiones en activos de desarrollo de clase A, de medio o alto nivel de los Estados Unidos, que indiquen una fuerte base de empleo a largo plazo, una población creciente y una elevada pensión al alquiler.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.9467 — Ivanhoé Cambridge/PSPIB/Greystar/JV

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

